

Identificación del Estudiante para la Elegibilidad de la Sección 504

¿Qué criterio se usa para determinar la elegibilidad 504?

Para que un estudiante califique para la protección de la Sección 504, el estudiante debe cumplir con tres criterios: (1) una discapacidad de impedimento físico o mental, (2) que sustancialmente limita, (3) a una o más actividades principales de la vida diaria. Si el estudiante tiene un impedimento que sustancialmente limita una actividad principal en la vida diaria, el impedimento es una calificación de discapacidad y se crea una barrera a la habilidad del estudiante para acceder a las mismas oportunidades educativas que se le ofrecen a los estudiantes sin discapacidades. Es importante el entender que deben reunirse los tres criterios antes de que el estudiante pueda ser elegible para la protección de la Sección 504. A continuación tenemos más detalles sobre cada uno de los tres criterios.

1. Impedimento Físico o Mental:

Este criterio incluyen cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecta a uno o más sistemas corporales. Los trastornos mentales o psicológicos también están cubiertos. La Sección 504, a diferencia de la IDEA, no se limita a la elegibilidad a las enfermedades específicas o categorías de afecciones medicas. Las desventajas ambientales, culturales y económicas no están cubiertas a menos que el estudiante que tenga alguna de estas características también tenga un impedimento físico o mental. Cualquier impedimento de discapacidad física o mental puede resultar en la calificación bajo la Sección 504. A diferencia de la IDEA, no hay categorías de discapacidades que califican.

2. Límites Sustanciales:

La Sección 504 no define específicamente el término "sustancialmente de límites." La base para evaluar este criterio es el impacto que tiene el impedimento en una o más de las actividades principales de la vida de un estudiante. Es vital el entender que para que un estudiante califique para la 504, el impedimento de discapacidad debe imponerse, en un "grado considerable" o debe ser "más grande," en una limitación a una o más actividades importantes de la vida diaria. El Equipo de la 504 considerará la naturaleza y la gravedad de la discapacidad, así como el tiempo que se espera que dure la discapacidad. Simplemente por el hecho de tener una condición o discapacidad automáticamente no califica a un estudiantes para la protección de la Sección 504.

La condición debe presentar una barrera a la capacidad del estudiante para acceder a las mismas oportunidades educativas que se le ofrecen a un estudiante sin discapacidades, o no existe una limitación sustancial.

" Límites Sustanciales "

La definición de "límites sustanciales" se relajó con la aprobación de las Enmiendas de ADA del 2008 en dos maneras significativas:

1. La enmienda proporcionó que un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad sin límite sustancial a la actividad principal de la vida diaria cuando esta activa." Por ejemplo, un estudiante con Enfermedad Crohn que pueda tener brotes periódicos que requieren hospitalización debe ser evaluado en función de como la enfermedad le afecta a él durante esos brotes, y no cuando la enfermedad esta inactiva.

2. La Enmienda ADA del 2008 también clarifica que un estudiante puede ser elegible bajo la Sección 504 aunque la discapacidad o condición del estudiante este controlada o mitigada. Las medidas de las mitigaciones incluyen, pero no son limitadas a: Provisiones de Medicamentos, equipo, o aparatos/dispositivos para la Baja-visión (excluyendo los anteojos y los lentes de contacto) Prótesis (incluyendo extremidades y dispositivos) Audífonos, implantes cochlear u otro dispositivo de audición implantable, dispositivos de Movilidad en el equipo de terapia de Oxígeno y provisiones de los dispositivos para la Asistencia a la Tecnología con adaptaciones Razonables o ayuda en la audición para la modificación o servicios neurológicos adaptados a las modificaciones

3. Actividad Importante de la Vida Diaria:

La discapacidad física o mental identificada debe afectar una actividad importante de la vida diaria: cuidarse a si mismo, realizar tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantar, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse, y trabajar.

"Actividad Importante de la Vida Diaria"

La definición de "actividad importante de la vida diaria " fue ampliada por la Enmienda ADA del 2008 (el nuevo idioma aparece en letras resaltadas color negro): "las actividades importantes de la vida diaria " incluye, pero no se limitan a, el cuidar de si mismo, realizar tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantarse, agacharse, hablar, respirar aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar.

Una "actividad importante de la vida diaria " también incluye la "operación de una función del sistema inmunológico, crecimiento celular normal, digestivo, intestinal, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrino y funciones reproductivas.

El impedimento de discapacidad común que puede dar derecho a un estudiante a un plan de la Sección 504 incluye enfermedades transmisibles (eje: VIH, hepatitis, tuberculosis), condiciones medicas (eje: asma, alergias, diabetes), y la deficiencia en desorden de atención (ADD o ADHD).

¿Cómo se diferencia la Sección 504 de la IDEA?

Un estudiante que califica para los servicios de Educación Especial bajo los individuos bajo el Acto de Discapacidades en la Educación (IDEA) es un estudiante discapacitado calificado bajo la Sección 504. Sin embargo, lo contrario no es cierto: Un estudiante discapacitado calificado bajo la Sección 504 no esta calificado para recibir servicios de educación especial y las protecciones de IDEA. En otras palabras, algunos estudiantes discapacitados pueden calificar para acomodaciones bajo la Sección 504 que no califican para servicios de Educación Especial bajo IDEA.

Si un estudiante discapacitado esta recibiendo servicios de Educación Especial de acuerdo con IDEA, entonces el estudiante esta adecuadamente acomodado para los propósitos de la Sección 504. Por esta razón, no es necesario o apropiado el de proporcionar a un estudiante discapacitado las protecciones de la Sección 504 (eje: aviso, evaluación y plan de acomodación)

Si un estudiante ya ha sido determinado elegible bajo IDEA. Sin embargo, si un estudiante se determina de no ser elegible bajo IDEA, el equipo de evaluación puede tal vez considerar si el estudiante, calificaría para la acomodación bajo la Sección 504.